




EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

TRASLADO EXCLUSIÓN LICITADOR EXPTE 36-16

<b>DOCUMENTO:</b> traslado-decreto. <b>FECHA:</b> 18 OCT. 2016 <b>NUMERACIÓN:</b> 4468 <b>REFERENCIA:</b> Expte. 36-16 Motos Policía	
<b>DEPARTAMENTO:</b> SECCION DE CONTRATACION	<b>DESTINARIO:</b> MOTOS MUSOL, S.C.
<b>ASUNTO:</b> SUBSANACION SOLVENCIA ECONOMICA	C/. Sierramar, núm. 2 29631 Benalmádena (Málaga)

Con fecha ..... se ha emitido una resolución por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, con el siguiente tenor literal:

“Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 30 de Agosto de 2016 se aprobó Expediente para la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de ocho motocicletas para la Policía Local, por un importe máximo de 49.530,00€ + 10.401,37€ correspondientes al I.V.A.

Resultando que mediante Resolución de 15 de septiembre 2016 se requirió a la entidad Motos Musol S.C. la aportación de la documentación previa a la adjudicación, toda vez que su oferta fue la más beneficiosa de las presentadas.

Visto el informe emitido por la Sección de Contratación el 03 de Octubre de 2016 que se transcribe a continuación:

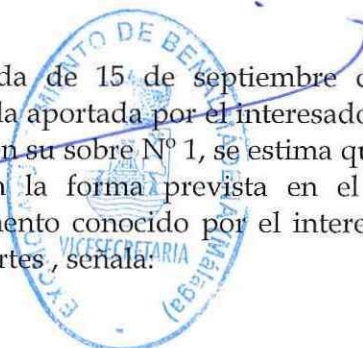
**“INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.**

ASUNTO: Documentación presentada por la entidad Motos Musol, S.C. con carácter previo a la adjudicación del contrato de Suministro de 8 motocicletas para la Policía Local. Expte: 36/16

Tras la Resolución de la Concejalía de Hacienda de 15 de septiembre de 2016 requiriendo la mencionada documentación y vista la aportada por el interesado el 23 y 28 de septiembre de 2016, junto con la que obraba en su sobre N° 1, se estima que no se acredita la solvencia económica y financiera en la forma prevista en el PCAP. Recordemos que el anexo III A del PCAP, documento conocido por el interesado al presentar su oferta y que constituye ley entre las partes, señala:

**“Medios de acreditación:**

- Declaración relativa a la cifra anual de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios concluidos. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Criterios para determinar la solvencia:

Se considerará que el licitador ostenta solvencia económica y financiera si cumple con el siguiente criterio:

- Que de la declaración relativa en la cifra global de negocios, acreditada en la forma indicada, resulte que la de mayor importe de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos 74.295,47.-€ "

A este respecto, el candidato propuesto, en su sobre N°1, ha presentado una declaración del volumen anual de negocio de la anualidades 2012, 2013, y 2014 , cuyos importes sí cubren el mínimo exigido por el PCAP. No obstante no se acreditan dichos volúmenes de negocios en la forma prevista en el PCAP. El interesado señala no esta obligado a " presentar para su aprobación en el Registro Mercantil el volumen anual de negocios, ni a inscribirse en el mismo". Así entendemos que conforme al PCAP, aunque el candidato no este obligado a su inscripción en el Registro Mercantil, debe presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4.1.1. del PCAP, procede otorgar al interesado MOTOS MUSOL, S.C. un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación del requerimiento en el perfil de contratante del Ayuntamiento, para que acredite el extremo indicado., bajo apercibimiento de exclusión, si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

El resto de la documentación presentada se considera correcta. "

Resultando que por la Intervención Municipal, con fecha 11 de Octubre de 2016 se ha informado lo siguiente:

"Asunto: Informe de fiscalización limitada previa a la adjudicación del Contrato de Suministro de 8 motocicletas para la Policía Local, mediante procedimiento negociado sin publicidad (expte. 36/16).

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional aprobado el 18/09/1987 (BOE 29/09/1987), así como en los artículos 200 en





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59), y en la Base de Ejecución del Presupuesto II.VI.1ª.

## DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

1. *Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.*
2. *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
3. *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
4. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## ANTECEDENTES

- 1º. **03/08/2016:** Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda aprobando el expediente, con carácter urgente.
- 2º. **05/08/2016:** Anuncio de plazo de presentación de ofertas.
- 3º. **05/08/2016:** Remisión de invitaciones a participar.
- 4º. Recepción de ofertas.
- 5º. **19/08/2016:** Informe del Intendente Jefe de la Policía Local.
- 6º. **07/09/2016:** Resolución del Sr. Concejal con candidatos excluyendo a Navarro Hermanos, S.A.
- 7º. **07/09/2016:** Invitación para presentar 2ª oferta.
- 8º. **12/09/2016:** Diligencia de la Jefa de la Sección de Contratación haciendo constar que no se ha mejorado la oferta.
- 9º. **15/09/2016:** Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda requiriendo al licitador para la aportación de documentos previa a la adjudicación.
- 10º. **23/09/2016:** Aportación de documentación por parte de Motos Musol, S.C.
- 11º. **28/09/2016:** Informe de la Sección de Contratación.
- 12º. **06/10/2016:** Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda rectificando la de 15/09/2016.
- 13º. **03/10/2016:** Informe de la Sección de Contratación.
- 14º. **06/10/2016:** Remisión del expediente a la Intervención para informe.

## CONSIDERACIONES

**Primera.-** Este informe se emite por suponer la adjudicación del contrato de suministro un gasto de contenido económico, sujeto al ejercicio de la función interventora y fiscalizadora, conforme a la Base II.VI. de Ejecución del Presupuesto vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

El informe de fiscalización limitada previa a la aprobación del expediente fue de conformidad, por contar con consignación presupuestaria y ser correcto el órgano competente para su aprobación.

**Segunda.-** Examinados los antecedentes y la documentación aportada, se comprueba que como expone la Sección de Contratación en su Informe de 03/10/2016, la licitadora no ha acreditado la solvencia económica y financiera conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Al respecto, Motos Musol, S.C. presentó un escrito junto con la documentación requerida con carácter previo a la adjudicación, explicando que por tratarse de una sociedad civil, no está obligada a presentar en el Registro Mercantil el volumen anual de negocios, y que como empresa, cuenta con libros de cuentas anuales de los que no tiene el deber legal de registrar.

**Tercera.-** El artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que "los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo". La solvencia económica financiera se acredita con los medios relacionados en el artículo 75.1 del RDL 3/2011, a elección del órgano de contratación. En este contrato en concreto, la solvencia económica y financiera se acreditará con el volumen anual de negocios, como dispone el Anexo III del PCAP en concordancia con el artículo 11.4.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación se realizará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario está inscrito en el mismo; o si son empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ya que los pliegos constituyen la ley del contrato, y los licitadores los aceptaron libremente al no impugnarlos y al presentar sus ofertas, han de respetar los requisitos exigidos en ellos. Según esto, Motos Musol, S.C. conocía y aceptó que la solvencia económica y financiera debía acreditarse de la forma expuesta en el Anexo III A del Pliego, siendo cuestionable, a juicio de esta Intervención, que lo haga de otra forma. Por ello, con independencia de sus obligaciones contables, al menos deberá acreditar el volumen de negocios exigido tal como se establece para los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil: con sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por dicho Registro.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

## CONCLUSIONES

El Informe de fiscalización limitada previa a la adjudicación es de **conformidad** por contar con consignación presupuestaria y ser competente el órgano para la misma, con la **observación** de que la acreditación de la solvencia económica y financiera ha de realizarse conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, así como al superior criterio de la Corporación Municipal

De conformidad con la cláusula 10.4 del PCAP de aplicación y art. 151 del TRLCSP,

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO:**

- Conceder a Motos Musol S.C. un plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, para que aporte la documentación señalada en los informes transcritos, bajo apercibimiento de exclusión, si en el mencionado plazo no la aportase."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno

En Benalmádena a ..... **18 OCT. 2016**

LA VICESECRETARIA GENERAL,



Fdo. Rocio C. García Aparicio

